

# **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUARDERÍAS PÚBLICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS RURALES PARA EL CURSO 2018-2019**

## **Primero. Objeto y finalidad**

1.1. El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones del Servicio de Asistencia Municipal de la Diputación de Tarragona, destinadas al funcionamiento de las guarderías públicas de titularidad municipal y el primer ciclo de educación infantil en escuelas rurales para el curso 2018-2019, y contribuir a su sostenibilidad económica y financiera.

1.2. Las principales finalidades de la convocatoria son garantizar la continuidad de los servicios educativos en todos los municipios y favorecer el acceso a los centros de todos los niños con igualdad de oportunidades en todo el territorio.

## **Segundo. Actuaciones subvencionables y no subvencionables**

2.1. Se pueden financiar con cargo a las ayudas reguladas en esta convocatoria los gastos de personal y los gastos corrientes derivados del funcionamiento de centros y servicios educativos de primer ciclo de educación infantil generados entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, correspondientes a los capítulos establecidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo:

- a) Cap. 1, “gastos de personal”, relativos a personal del centro y a personal municipal de gestión y administración educativa del primer ciclo de educación infantil.
- b) Cap. 2, “gastos corrientes en bienes y servicios”, asociados con los gastos derivados del funcionamiento de los centros.
- c) Cap. 4, “transferencias corrientes”, cuando estén vinculadas al funcionamiento del centro.

2.2. No son subvencionables y no se pueden financiar con cargo a los recursos económicos de esta convocatoria los gastos correspondientes a inversiones o amortizaciones ni los de cualquier naturaleza económica vinculada al comedor, acogidas, becas, ayudas individuales, transporte escolar y desplazamiento de alumnado.

## **Tercero. Requisitos de los beneficiarios**

3.1. Pueden concurrir a esta convocatoria todos los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas de las comarcas del Baix Penedès, Camp de Tarragona y Terres de l'Ebre, titulares de guarderías públicas y primer ciclo de educación infantil en escuelas rurales, las cuales tienen que estar creadas mediante convenio con el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña e inscritas en el registro de centros correspondiente.

3.2. Los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos generales siguientes:

3.2.1. Los generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la base séptima de las bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

3.2.2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la hacienda pública y con la seguridad social. Este extremo se acredita mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable en el momento de presentar la solicitud y antes del pago. Si procede, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración.

3.2.3. Cumplir las obligaciones derivadas de la legislación específica de protección a la infancia y la adolescencia.

#### **Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios**

A todos los efectos, las que dispone la base octava de las bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

#### **Quinto. Régimen de concesión**

El régimen de concesión es de concurrencia competitiva.

#### **Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

6.1. Se pueden presentar solicitudes electrónicamente desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 31 de enero de 2020.

6.2. Las solicitudes presentadas no se pueden modificar. Únicamente se pueden enmendar los errores y aportar la documentación complementaria requerida por la unidad gestora.

6.3. Los beneficiarios pueden presentar, como máximo, una solicitud para cada centro.

6.4. Se puede solicitar y justificar simultáneamente en el mismo trámite, siempre que se disponga de la documentación justificativa correspondiente en el momento de tramitar la solicitud de subvención.

6.5. Cuando se presenta una solicitud a través del portal de la Sede electrónica, se genera un recibo de registro acreditativo de la presentación que contiene referencia a la fecha y la hora de entrada en el registro electrónico de la Diputación de Tarragona, el número de registro de entrada y el resto de datos previstos en la normativa reguladora.

#### **Séptimo. Documentación e información a incorporar a las solicitudes**

7.1. Las solicitudes de subvención y los documentos que la acompañan se tienen que rellenar y tramitar en el formato definido en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

7.2. En el supuesto de que se justifique simultáneamente en la solicitud, se tienen que aportar los documentos que dispone el punto decimoquinto de esta convocatoria.

## **Octavo. Criterios de valoración y ponderación**

8.1. Las cantidades a percibir por los entes beneficiarios son el resultado de aplicar los criterios del punto 8.3 y en todo caso, como máximo, el módulo de 875 € para cada alumno equivalente. Se considera alumno equivalente aquel que recibe la atención educativa a jornada completa de cinco horas al día y cinco días a la semana.

8.2. Si las solicitudes recibidas superan el crédito de la aplicación presupuestaria, se prorratean las subvenciones hasta el máximo del crédito presupuestario.

8.3. El crédito asignado se distribuye en función del número de alumnos equivalentes de todos los centros legalmente autorizados, según los criterios siguientes:

- El cálculo de la ayuda a otorgar se hace en función de los datos de matriculación de los centros, facilitados por el mismo ente local en la formulación de la solicitud, donde hay que especificar el número de alumnos matriculados cada mes y las horas de permanencia en el centro, diferenciando los alumnos que están 5 horas/día (considerados como alumnos a jornada completa) de los que están 2 o 3 horas/día.
- Los beneficiarios reciben, para cada alumno matriculado 10 meses (de septiembre a junio) a jornada completa, el importe máximo determinado en el punto 8.1 o, en su caso, el que resulte de la aplicación del punto 8.2.
- Los beneficiarios reciben, para cada alumno matriculado 10 meses a jornada parcial (3horas/día o 2 horas/día), la parte proporcional del mismo importe, que se calcula multiplicando el número de horas semanales por el importe máximo determinado en la convocatoria dividido por 25 o, en su caso, el que pueda resultar de la aplicación del punto 8.2.
- Si el alumno no asiste todos los meses, el importe a otorgar se reduce y solo se imputan los meses en que el alumno consta matriculado; si procede, se aplica lo establecido en el punto 8.2.

8.4. El número máximo de alumnos subvencionado en cada centro no puede superar el número de plazas autorizadas por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña en aquel mismo centro.

## **Noveno. Financiación de la actuación**

9.1. El importe máximo de la subvención para cada alumno equivalente es de 875 €.

9.2. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con subvenciones propias y también con subvenciones de otras administraciones públicas e ingresos destinados a la misma finalidad. En cualquier caso, el conjunto de ayudas públicas y los ingresos vinculados a la actividad no pueden exceder el coste total de las actuaciones objeto de la subvención.

9.3. No se establece ninguna exigencia de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada.

### **Décimo. Selección de las actuaciones**

10.1. La unidad gestora revisa todas las solicitudes y la documentación aportada.

10.2. A partir del informe del órgano evaluador, en un plazo máximo de 10 días la unidad gestora elabora la propuesta de concesión de las subvenciones para las solicitudes evaluadas.

10.3. Esta propuesta de concesión tiene que ser aprobada por el órgano competente de la Diputación de Tarragona.

### **Undécimo. Crédito presupuestario e importe máximo**

11.1. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria son los siguientes:

1010-323-46200 del presupuesto del 2019.

11.2. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.000.000 €.

### **Duodécimo. Órganos competentes**

12.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Unidad de Actuaciones Integrales en el Territorio y Cooperación.

12.2. El órgano competente para la resolución de concesión de la subvención es la presidencia de la Diputación de Tarragona o el órgano en quien delegue expresamente.

### **Decimotercero. Plazo y medio de resolución y notificación**

13.1. El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT. La falta de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

13.2. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación individual a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

13.3. La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

### **Decimocuarto. Régimen de recursos**

Si se quieren impugnar esta convocatoria y las resoluciones y los actos dictados en su ejecución y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de

un mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

#### **Decimoquinto. Plazo y justificación**

15.1. Antes del pago de las cantidades subvencionadas, los beneficiarios tienen que justificar la aplicación de la subvención y presentar, electrónicamente, la documentación justificativa que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

15.2. En este documento se tienen que certificar los gastos derivados del funcionamiento, así como los ingresos y subvenciones con la misma finalidad, con indicación del importe y procedencia. El importe de las subvenciones aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no puede superar nunca el coste de la actuación subvencionada.

15.3. En el caso de las guarderías de titularidad municipal hay que adaptar los ingresos y las subvenciones recibidas, destinadas a la financiación de la actividad subvencionada, a la línea jurisprudencial mantenida en las últimas sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; por lo tanto, en el certificado de justificación el ente local beneficiario tiene que declarar el importe correspondiente al ingreso de la subvención de la Generalitat de Cataluña de 1.300 € por alumno equivalente y curso, o el importe que cada ayuntamiento tenga convenido con la Generalitat de Cataluña. En este mismo sentido, la subvención de la Diputación de Tarragona solo puede financiar el déficit de los entes locales beneficiarios una vez descontado el importe de la subvención que tenga establecido con la Generalitat de Cataluña.

15.4. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa es de 2 meses desde la publicación de la concesión en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona. En el caso, que en el trámite de la solicitud se justifique simultáneamente, la documentación justificativa se ha de acompañar junto con la solicitud.

15.5. Excepcionalmente, y por causas debidamente motivadas, se puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación de un mes, en los términos establecidos en el artículo 70 del reglamento de la Ley general de subvenciones.

15.6. Transcurrido el plazo ordinario, y si es el caso, el de prórroga, sin justificación, se tiene que requerir al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley general de subvenciones. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se iniciará el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

15.7. Una vez finalizada la actuación, si se ha acreditado el objeto de la subvención pero solo se ha justificado parcialmente, significa la reducción del importe de la subvención concedida y la correspondiente pérdida del derecho de cobro del importe no justificado de la subvención.

15.8. La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de subvención es motivo de pago con reducción, si procede, de la subvención concedida.

15.9. No se pueden hacer pagos parciales ni pagos anticipados.

15.10. Las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas se publican en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona; se notifica individualmente la resolución al beneficiario si el pago del importe de la subvención es con reducción.

#### **Decimosexto. Cambio de actuación**

Por la naturaleza de las actuaciones, no se puede cambiar una vez concedida la subvención.

#### **Decimoséptimo. Control financiero**

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que haga la Intervención de la Diputación de Tarragona, tal como dispone la base vigesimocuarta de las bases generales de la Diputación de Tarragona.

#### **Decimooctavo. Divulgación del Plan**

18.1. En todas las actuaciones subvencionadas, la obligación del beneficiario del artículo 18 LGS se hace mediante la publicación de una noticia en la web municipal en el momento de la concesión de la subvención.

18.2. La noticia tiene que incluir: nombre y descripción de la actuación subvencionada, coste total, importe subvencionado y línea de subvención. Hay que hacer referencia explícita a la Diputación de Tarragona, especificar el plazo aproximado de finalización de la actuación e incluir imágenes que ilustren la actuación, siempre que se disponga de ellas.

#### **Decimonoveno. Incumplimientos**

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son los que disponen las bases vigesimocuarta y vigesimoquinta de las bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

#### **Vigésimo. Publicación de la convocatoria**

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual lo publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el BOPT; también se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.